

HURI-AGE

Red Tiempo de los Derechos



Papeles el tiempo de los derechos

REPENSANDO LOS MODELOS DE TRATAMIENTO A LA VEJEZ

RETHINKING MODELS OF CARE FOR OLDER PEOPLE

Isabel García Sánchez-Mayoral

Universidad Carlos III de Madrid

Palabras clave: Envejecimiento poblacional, derechos humanos, personas mayores, dependencia, dignidad.

Keywords: Population aging, human rights, older people, dependency, dignity

Número: 36 Año: 2026

ISSN: 1989-8797

Comité Evaluador de los Working Papers “El Tiempo de los Derechos”

María José Añón (Universidad de Valencia)
María del Carmen Barranco (Universidad Carlos
III) María José Bernuz (Universidad de Zaragoza)
Rafael de Asís (Universidad Carlos III)
Eusebio Fernández (Universidad Carlos III)
Andrés García Inda (Universidad de Zaragoza)
Cristina García Pascual (Universidad de Valencia)
Miguel A. Ramiro (Universidad de Alcalá)
María José González Ordovás (Universidad de Zaragoza)
Jesús Ignacio Martínez García (Universidad of
Cantabria) Antonio E Pérez Luño (Universidad de
Sevilla)
Miguel Revenga (Universidad de Cádiz)
Maria Eugenia Rodríguez Palop (Universidad Carlos III)
Eduardo Ruiz Vieytez (Universidad de Deusto)
Jaume Saura (Instituto de Derechos Humanos de Cataluña)

REPENSANDO LOS MODELOS DE TRATAMIENTO A LA VEJEZ

RETHINKING MODELS OF CARE FOR OLDER PEOPLE

Isabel García Sánchez-Mayoral

Universidad Carlos III de Madrid

Resumen: El envejecimiento de la población mundial plantea un importante desafío para los derechos humanos. Las personas mayores siguen siendo tratadas, en gran medida, desde perspectivas asistencialistas centradas en la dependencia y la utilidad social y, a pesar de que formalmente se reconocen sus derechos, persisten barreras culturales e institucionales que limitan su autonomía, participación y reconocimiento pleno como sujetos de derechos. El texto critica dos modelos predominantes —el utilitarista y el institucionalizador— y propone avanzar hacia un enfoque basado en derechos humanos, que sitúe en el centro la dignidad, la autonomía y los proyectos de vida de las personas mayores. En este contexto, la futura Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas Mayores impulsada por la ONU representa una oportunidad histórica para consolidar una protección más justa e inclusiva.

Abstract: Global population ageing represents a major human rights challenge. Older people continue to be approached mainly through welfare-oriented perspectives focused on dependency and social usefulness, and although their rights are formally recognized, cultural and institutional barriers still limit their autonomy, participation, and full recognition as rights holders. The text criticizes two dominant models —the utilitarian and the institutionalizing approaches— and advocates for a human rights-based framework centered on dignity, autonomy, and individual life projects. In this context, the future International Convention on the Rights of Older Persons promoted by the United Nations represents a historic opportunity to strengthen a more inclusive and rights-based system of protection.

Palabras clave: Envejecimiento poblacional, derechos humanos, personas mayores, dependencia, dignidad.

Keywords: Population aging, human rights, older people, dependency, dignity

1. Introducción

Que el creciente envejecimiento de la población mundial plantea problemáticas a nivel global, si bien parece ser una afirmación difícilmente discutible, constituye un reto que aún no se ha asumido de manera decidida y colectiva.

En buena medida, esto se debe a que la visión predominante hacia el colectivo más envejecido, las personas mayores, ha mantenido un enfoque que ha relegado a sus integrantes a los márgenes del discurso social, político y económico. Hoy por hoy, es habitual encontrar noticias y titulares que dan cuenta sobre las carencias y dificultades que las personas mayores enfrentan en el desarrollo de sus actividades cotidianas, al mismo tiempo que alertan sobre el impacto que el envejecimiento demográfico está teniendo sobre la sostenibilidad de los sistemas sanitarios, de pensiones y de cuidados. Sin embargo, aunque en los últimos años haya aumentado la preocupación en cuanto a las condiciones y posibilidades de vida de las personas mayores, el enfoque continúa partiendo desde una perspectiva problemática y asistencialista de la vejez, que deja en segundo plano su condición como sujetos plenos de derechos y desatiende muchas de sus necesidades vitales.

Los derechos, tal y como se entienden hoy en nuestra sociedad, se consideran mecanismos vivos y dinámicos capaces de atender las demandas específicas de distintos colectivos. Si bien esto no siempre ha sido así, este logro ha sido especialmente relevante para grupos que, tradicionalmente, no han sido considerados titulares y sujetos explícitos de derechos; como ha sucedido con las mujeres; los niños y las niñas; las personas con discapacidad; y, como se desarrollará en las próximas líneas, también con las personas mayores.

2. Vejez y personas mayores como sujetos de derechos

En el momento en que se sientan las bases para elaborar las teorías de los derechos resulta fundamental la manera en que se concibe la noción del sujeto de derechos, es decir, la postura que se mantiene acerca de quiénes son titulares de derechos y sobre cuáles son sus posibilidades reales de ejercerlos y hacerlos efectivos. A lo largo de la historia han existido grandes contradicciones en el tratamiento otorgado a las personas mayores, lo cual constituye una manifestación de las tensiones existentes entre las diferentes concepciones de las que es objeto la vejez. Aunque la vejez haya sido asociada en algunos momentos de la historia con la experiencia, la sabiduría y la

autoridad moral – colocando a las personas mayores en un lugar de reconocimiento dentro de la comunidad y la familia– , al mismo tiempo, y especialmente en las sociedades modernas marcadas por la productividad, la vejez también se ha relacionado con la pérdida de capacidades y la dependencia – favoreciendo los procesos de exclusión, invisibilización, y estigmatización de este colectivo– . En este sentido, las respuestas sociales y jurídicas hacia las personas mayores han ido constituyéndose sobre estas mismas perspectivas, oscilando entre un reconocimiento parcial de sus aportes y su consideración como sujetos pasivos de asistencia.

Lo cierto es que actualmente resulta difícil encontrar disposiciones que excluyan, de manera explícita, a las personas mayores del ejercicio de sus derechos; sin embargo, persisten múltiples barreras sociales, culturales e institucionales que parecen justificar ciertas limitaciones a su pleno ejercicio –restricciones que suelen manifestarse a través de prácticas y actitudes sustentadas en una imagen estereotipada de la vejez, consolidada históricamente y asociada con ideas de dependencia, fragilidad o incapacidad–, o que solo atienden sus necesidades en la medida que son consideradas desde esta lógica . De este modo, aunque desde el plano normativo se reconoce formalmente la igualdad de derechos, en la práctica continúan reproduciéndose dinámicas que obstaculizan la autonomía, la participación y el reconocimiento pleno de las personas mayores como sujetos de derechos.

Este tratamiento jurídico, social y cultural no es novedoso ni exclusivo de las personas mayores. Como se apuntaba, a lo largo de la historia ha sucedido con otros grupos y solo con el paso de los años, y mediante una toma de concienciación mayor gracias a la lucha de entidades, poderes públicos y personas afectadas, se ha ido consolidando un proceso de reconocimiento progresivo de sus derechos y que cuestionase las estructuras sociales y jurídicas que sostenían situaciones de subordinación o exclusión. Mediante estas reivindicaciones, las teorías feministas, así como los avances en materia de derechos de las personas con discapacidad y de la infancia, entre otras, han evidenciado que la igualdad formal resulta insuficiente cuando se ignoran construcciones estructurales de desigualdad.

Tomando estos movimientos como referencia, la persona mayor también se configura como un sujeto de derechos cuya situación exige una revisión crítica de la teoría tradicional de los derechos humanos. Situar a la persona mayor en el centro del discurso permite contemplar particularidades asociadas al envejecimiento y las formas

específicas de discriminación que enfrentan las personas mayores y repensar los mecanismos de garantía y protección para lograr transitar hacia un modelo cuyo enfoque esté centrado en el apoyo, la promoción de su autonomía y la igualdad.

3. Modelos tradicionales de atención a la vejez

Parece oportuno y necesario, entonces, detenerse a reflexionar acerca de cuáles han sido los modelos de tratamiento a la vejez predominantes hasta el momento y de qué manera éstos han condicionado la forma en que las sociedades comprenden, regulan y responden a sus necesidades. A través del análisis de la normativa principal y de las políticas públicas relacionadas con el ejercicio de los derechos de las personas mayores es posible identificar dos grandes modelos que a lo largo del tiempo se han considerado para atender la vejez y que continúan teniendo calado en el presente .

Un primer modelo, que se podría llamar modelo utilitarista, concibe a las personas mayores en función de la utilidad social, económica o familiar que todavía puedan aportar a la sociedad.

Desde esta perspectiva, el reconocimiento y valoración de las personas mayores dependen de su capacidad para continuar desempeñando determinadas funciones, como el cuidado de otros miembros de la familia, el sostenimiento de redes domésticas o incluso la prolongación de la actividad laboral más allá de la edad de jubilación. Desde esta perspectiva el valor de los individuos se asocia directamente con su productividad, de modo que la jubilación o la pérdida de ciertas capacidades marcan un punto de ruptura que tiende a situar a las personas mayores fuera del espacio de la utilidad.

Aunque este enfoque puede visibilizar las múltiples contribuciones que las personas mayores realizan cotidianamente, también implica el riesgo de condicionar su valor social a criterios de funcionalidad y rendimiento. En España, por ejemplo, las disposiciones normativas que han hecho referencia explícita a la vejez y a las personas mayores las vinculaba principalmente con su situación laboral. En este sentido, el reconocimiento de derechos específicos para este grupo ha estado reducido al ámbito de la producción y el servicio, y la tendencia ha sido considerarlas en su condición de personas ex-trabajadoras limitando las posibilidades de atención a las personas mayores únicamente a su papel como sujetos pasivos dentro del sistema productivo. De este modo, el tratamiento a este grupo ha quedado subordinado a su capacidad de aportar valor económico o funcional a la sociedad, dejando en un segundo plano otras

dimensiones esenciales de la vida humana, como la participación social, el bienestar emocional, la autonomía personal o el derecho a desarrollar proyectos vitales propios.

Bajo esta lógica, aquellas personas que dejan de responder a los parámetros de productividad y utilidad social corren el riesgo de ser percibidas como sujetos prescindibles, favoreciendo procesos de exclusión, invisibilización y pérdida de reconocimiento social que afectan directamente a su dignidad y al ejercicio pleno de sus derechos.

Un segundo modelo, que podría denominarse modelo institucionalizador, se caracteriza por atender la vejez principalmente a través de estructuras formalizadas de atención y cuidados, como serían las residencias, centros de día o servicios asistenciales centralizados, entre otros.

Bajo esta perspectiva las personas mayores son consideradas como sujetos necesitados de supervisión, atención continuada y dependientes. Si bien este enfoque ha permitido desarrollar recursos fundamentales, que en alguna medida suplen necesidades básicas en contextos de mayor vulnerabilidad, al mismo tiempo presenta otras particularidades que repercuten negativamente en su día a día. En muchas ocasiones estos espacios se encuentran separados de la vida comunitaria, limitando la participación, reforzando la marginación y la invisibilización, y aumentando el empobrecimiento de sus condiciones de vida. Del mismo modo, la institucionalización suele priorizar formas de organización orientadas al funcionamiento de la propia entidad —en aspectos como horarios, dinámicas o distribución de los espacios—, dejando en un segundo plano la voluntad y preferencias de las personas mayores y afectando de manera significativa el ejercicio de su autonomía, su capacidad de decisión y, en última instancia, su dignidad como sujetos de derechos.

Este modelo también ha contribuido en muchos casos a la medicalización de la vejez, entendiendo el envejecimiento principalmente desde parámetros clínicos, patológicos o de dependencia. Bajo esta lógica, las necesidades y experiencias de las personas mayores tienden a interpretarse principalmente como problemas médicos o asistenciales, reduciendo la complejidad de la vejez a una cuestión sanitaria. Como consecuencia, aspectos fundamentales relacionados con la autodeterminación, los vínculos o el bienestar emocional quedan frecuentemente relegados frente a criterios de control, tratamiento y gestión institucional del cuidado.

Si bien ambos modelos coexisten, no siempre lo hacen en la misma medida pero

sí en un mismo escenario: situando a la persona mayor en una posición definida desde factores externos a su propia condición de sujetos de derechos. Aunque estos modelos respondan a lógicas distintas, en ambos casos la persona mayor corre el riesgo de ser reducida a una determinada categoría que deja en un segundo la diversidad de experiencias que caracterizan la experiencia humana y que también se pueden encontrarse en la vejez.

4. Hacia un modelo basado en derechos humanos

El estudio de estos modelos resulta especialmente importante porque permite comprender que las formas de tratamiento a la vejez no son neutras, sino que responden a concepciones concretas sobre el envejecimiento y sobre el lugar que las personas mayores ocupan en la sociedad. De igual manera, este análisis sirve como un filtro analítico para poner de manifiesto las tensiones existentes entre el reconocimiento de los derechos y las dificultades reales para su ejercicio efectivo en contextos que interaccionan con la edad. Desde el reconocimiento de estas limitaciones y contradicciones surge la necesidad de replantear los marcos tradicionales y avanzar hacia un nuevo modelo que comprenda a las personas mayores como sujetos plenos de derechos y supere, al fin, los parámetros de utilidad, dependencia o vulnerabilidad que se han considerado hasta ahora.

Este nuevo modelo debe formalizarse desde un marco teórico que mantenga un enfoque basado en derechos. Esto significa considerar que las personas mayores poseen dignidad y valor en sí mismas, sin que ello dependa de criterios de productividad, autosuficiencia o utilidad social. Desde esta perspectiva, las normas y políticas públicas deben orientarse colocando en el centro de su planteamiento las necesidades, decisiones y proyectos de vida de cada persona, y evitando que la edad opere como un factor de exclusión o restricción. Manteniendo esta perspectiva, el derecho deja de centrarse en las limitaciones tradicionalmente asociadas a la vejez y pasa a orientarse hacia la promoción y provisión de los apoyos necesarios para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas mayores. En este sentido, dichos derechos no deben ser restringidos ni sustituidos, sino acompañados y fortalecidos mediante las medidas y apoyos adecuados para su plena realización.

Este enfoque, necesariamente, impulsa una revisión crítica y una reconceptualización de algunas categorías —como dependencia, cuidados o

vulnerabilidad— para reconocer que no constituyen atributos exclusivos de las personas mayores. Por el contrario, la interdependencia, la necesidad de cuidados y la vulnerabilidad forman parte de la experiencia humana y atraviesan, en distintos momentos y de diversas maneras, la vida de todas las personas.

En estos últimos años, parece que los organismos e instituciones de derechos humanos a nivel nacional e internacional han comenzado a impulsar de manera progresiva este cambio de paradigma y muestran cada vez una voluntad más firme de consolidar la protección y garantías de los derechos de las personas mayores. Tanto es así, que el consejo de Derechos Humanos de la ONU aprobó en abril de 2025 una resolución para iniciar la redacción de una Convención Internacional de Derechos de las Personas Mayores ; diez años más tarde de la aprobación en 2015 de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, un antecedente regional que constituyó el primer instrumento jurídicamente vinculante dedicado específicamente a la protección de los derechos de las personas mayores desde una perspectiva basada en derechos humanos.

En cualquier caso, esta propuesta constituye un avance significativo para la garantía y protección de los derechos de las personas mayores. La experiencia desarrollada en el ámbito de la discapacidad, especialmente a partir de la aprobación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ha demostrado la importancia de contar con marcos normativos capaces de transformar los enfoques asistencialistas o paternalistas en modelos que promuevan el apoyo a la autonomía y la igualdad.

En este sentido, la futura Convención Internacional sobre los derechos de las Personas Mayores es una oportunidad histórica para consolidar un modelo basado en derechos que permita replantear las respuestas institucionales y sociales en el tratamiento a las personas mayores desde parámetros fundados en la dignidad y el respeto por los proyectos de vida de cada persona.

5. Referencias

BARRANCO AVILÉS, María del Carmen, *Condición Humana y Derechos Humanos: Algunas claves filosóficas para un modelo contemporáneo de derechos*, Dykinson, Madrid, 2016.

BARRANCO AVILÉS, María del Carmen y VICENTE ECHEVARRÍA, Irene; *La discriminación por razón de edad en España. Conclusiones y recomendaciones para el*

contexto español desde un enfoque basado en derechos, HELPAGE, 2020.

BARRANCO AVILÉS, María del Carmen; “Vulnerabilidad y personas mayores desde un enfoque basado en derechos”, *Tiempo de Paz*, n°138, 2020, pp.73-80

DABOVE CARAMUTO, María Isolina, *Derecho de la vejez*, ASTREA, Buenos Aires, 2021.

- Capítulo III: Bases Normativas, pp. 99-145.
- Capítulo V: Sujetos protegidos, pp. 209-234.

DABOVE CARAMUTO, María Isolina; “Enfoque complejo de la vejez. Su incidencia en los derechos humanos”, *Teoría & Derecho. Revista de pensamiento jurídico*, n°33, 2022, pp. 14-37

DABOVE CARAMUTO, María Isolina, *Los derechos de los ancianos*, Ciudad Argentina, Buenos Aires, 2002

NACIONES UNIDAS, Desafíos globales. Envejecimiento, disponible en <https://www.un.org/es/global-issues/ageing> (última consulta el 7 de mayo de 2026).

PALACIOS, Agustina; *El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, Cinca, Madrid, 2008.

VICENTE ECHEVARRÍA, Irene, “Capítulo I: El modelo liberal de autonomía: independencia y capacidad” en *Un modelo de atención a la dependencia desde los derechos humanos: Herramientas feministas y de los estudios de la discapacidad para construir un sistema de cuidados*, Tesis doctoral, Universidad Carlos III, enero 2023

-